



No. 692
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;

Que los artículos 164 y 165 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que es potestad del Presidente de la República decretar el estado de excepción en todo o en parte del territorio nacional, observando los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad;

Que el artículo 393 de la Constitución establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;

Que el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que los estados de excepción son una respuesta a graves amenazas que afectan a la seguridad pública y del Estado;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 681 del 03 de marzo de 2023, se declaró estado de excepción por grave conmoción interna en la provincia de Esmeraldas, con una vigencia de 60 días;

Que la Secretaría Nacional de Seguridad Pública del Estado ha informado que en la provincia de Esmeraldas la tasa de violencia es ahora comparable con Brasil y Colombia. Los indicadores de delincuencia en la Provincia también muestran cifras preocupantes, dada la elevación de la tasa de homicidios;

Que esta Provincia también se encuentra dentro de una zona conflictiva dada su posición fronteriza con Colombia y parece demostrar tendencias de deterioro en condiciones sociales como las oportunidades de empleo y deserción escolar;

Que los delitos contemplados en el Control de Mando Integral de la Policía reflejan un comportamiento sostenido a la baja de la delincuencia en las dos semanas siguientes a la promulgación del estado de excepción;



No. 692
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que con base a las denuncias registradas en el ECU 911, se puede observar una mejora en la situación de la Provincia si se comparan las cifras semanas antes a la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 681 del 03 de marzo de 2023 con la actualidad;

Que las denuncias de extorsión se han reducido de 28 a 11, las denuncias de robo a motos disminuyeron de 29 a 20, las denuncias de personas heridas por arma blanca bajaron de 9 a 4, y las denuncias de robo se redujeron de 25 a 23;

Que las denuncias registradas en el sistema del ECU 911 muestran una tendencia a la baja en la provincia de Esmeraldas desde la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 681 de 03 de marzo de 2023, lo cual es indicador de que la medida permite controlar la conmoción interna que estaba afectando de manera generalizada a la provincia de Esmeraldas;



Imagen No.1: elaborado por la Secretaría Nacional de Seguridad Pública del Estado.

Fuente: ECU 911

Que se ha determinado que la duración extraordinaria de las medidas ha permitido un mayor control en las distintas zonas catalogadas como conflictivas, consecuentemente el índice de delincuencia ha venido disminuyendo;



No. 692
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que la tendencia a la baja registrada en los actos delictivos y las denuncias ciudadanas tomando en consideración la ubicación sensible de la provincia de Esmeraldas con respecto al tráfico de drogas y grupos delictivos organizados, la Secretaría Nacional de Seguridad Pública del Estado recomienda que se mantenga el estado de excepción en la provincia de Esmeraldas;

Que respecto a las alertas registradas por día en los cantones de San Lorenzo, Rioverde y Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas, se obtuvo un total de 288 alertas de emergencia atendidas en el ECU 911, las alertas recibidas mantienen un comportamiento de crecimiento, los cuales requieren de una colaboración interinstitucional;

Que posterior al Decreto Ejecutivo No. 681 de 03 de marzo de 2023, en el cantón San Lorenzo se registraron un total de 156 alertas atendidas;



Imagen No.2: elaborado por la Secretaría Nacional de Seguridad Pública del Estado.
Fuente: ECU 911

Que posterior al Decreto Ejecutivo No. 681 de 03 de marzo de 2023, en el cantón Rioverde se registraron un total de 79 alertas atendidas;



No. 692
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Imagen No.3: elaborado por la Secretaría Nacional de Seguridad Pública del Estado.
Fuente: ECU 911

Que posterior al Decreto Ejecutivo No. 681 de 03 de marzo de 2023, en el cantón Eloy Alfaro se registraron un total de 53 alertas atendidas;



Imagen No.4: elaborado por la Secretaría Nacional de Seguridad Pública del Estado.
Fuente: ECU 911



No. 692

**GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que los hechos mencionados en el informe emitido por la Secretaría Nacional de Seguridad Pública del Estado permiten constatar que la violencia en la provincia ha disminuido desde la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 681 de 03 de marzo de 2023, sin embargo, se mantiene la tendencia en los cantones de San Lorenzo, Rioverde y Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas;

Que de este modo la Secretaría Nacional de Seguridad Pública del Estado recomienda restringir la libertad de tránsito (toque de queda) de 23h00 a 05h00, únicamente en los cantones de San Lorenzo, Rioverde y Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas;

Que acoger esta recomendación permitirá a su vez disminuir el impacto económico de esta medida excepcional en las actividades del sector turístico en los demás cantones de la Provincia, y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución de la República, y artículo 28 y siguientes de la Ley de Seguridad Pública y del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- La restricción a la libertad de tránsito correspondiente al estado de excepción será únicamente en los cantones de San Lorenzo, Rioverde y Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas desde las 23h00 hasta las 05h00 todos los días, a partir de la expedición de este Decreto Ejecutivo. En el resto de cantones de la Provincia no se restringirá la libertad de tránsito.

Artículo 2.- En todo aquello que no se ha modificado mediante este Decreto Ejecutivo, se continuarán aplicando las reglas y limitaciones que configuran el estado de excepción promulgado mediante Decreto Ejecutivo No. 681 del 03 de marzo de 2023.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.

En el primer inciso del artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 681 de 03 de marzo de 2023, reemplácese la frase “21h00 hasta las 05h00, en el espacio territorial delimitado por este Decreto Ejecutivo” por “23h00 hasta las 05h00 únicamente en los cantones de San Lorenzo, Rioverde y Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas”.



No. 692
GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 18 de marzo de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA